

Aspectos legales de la 'Nueva Normalidad'

¿Cuáles son los retos que las empresas y negocios tienen en la llamada "Nueva Normalidad"?

El Gobierno Federal y diversos Estados de la República ya anunciaron un Plan de Reactivación Económica, en el que gradualmente el sector de la Industria, Comercio, Turismo y de Servicios comenzarán a operar; pero el virus sigue ahí y los riesgos están presentes, por lo que tendremos que adaptar nuestras operaciones a esa "Nueva Normalidad", que incluirá más supervisión y estrictos elementos de seguridad y salud en las empresas.

Esto significa que los giros que forman parte de esta etapa reapertura, deberán estar preparados con todas las medidas y sus evidencias, que es importante resaltar, ya existen y en su mayoría ya eran obligatorias desde antes de la pandemia.

Los Gobiernos han emitido criterios que están basados principalmente en las recomendaciones emitidas por la OMS (Organización Mundial de la Salud), y las NOM's (Normas Oficiales Mexicanas).

CRITERIOS DE LA OMS Y SECRETARÍA SALUD

Estos son algunos*

- Brindar equipo de protección personal a los colaboradores (cubrebocas, guantes, caretas protectoras o lentes de seguridad, según aplique).
- Colocar gel antibacterial al 70% alcohol
- Colocar tapetes de sanitización.
- Establecer depósitos de basura para desechar el equipo contaminado.
- Realizar limpieza y desinfección a las áreas de manera constante.
- Implementar controles de supervisión ingreso y salida.
- Control de visitas y proveedores.
- Verificación del cumplimiento a los lineamientos anteriores etc.

OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA NOMS

Estos son algunas*

- Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Análisis de Riesgos para determinar el grado de exposición y el riesgo que los trabajadores tienen de contagiarse por Covid-19.
- Programa de Seguridad y Salud o relación de Acciones Preventivas y Correctivas de Seguridad y Salud dentro del centro de trabajo.
- Identificar y analizar los riesgos de trabajo a los que están expuestos los trabajadores por cada puesto de trabajo y área del centro laboral.
- Determinar y proporcionar el equipo de protección personal a los trabajadores, en función de los riesgos de trabajo a los que puedan estar expuestos por las actividades que desarrollan o por las áreas en donde se encuentran.

La Comisión de Seguridad e Higiene de cada centro de trabajo es la responsable de la elaboración e implementación de los anteriores requerimientos y las agrupamos en tres tipos de cumplimientos:

- Medidas físicas.
- Cumplimiento documental.
- Capacitación y promoción a la salud.

Siendo así como los expedientes que integren estas medidas, desarrollen y cumplan las siguientes Normas Oficiales Mexicanas de Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

- NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales e instalaciones.
- NOM-017-STPS-2008 Equipo de Protección Personal.
- NOM-019-STPS-2011 Comisión de Seguridad e Higiene.
- NOM-030-STPS-2009 Seguridad y salud en el trabajo.

Las NOM's mencionadas están enfocadas principalmente a regular la protección de la Salud de los colaboradores que retomarán de forma "ordinaria" sus actividades laborales; y si bien es cierto que se reactivan determinadas fuentes de trabajo

también es importante considerar que se hará de forma gradual. Desde nuestras áreas de conocimiento y experiencia, en materia de Seguridad y Salud Laboral, sabemos que después de esta contingencia habremos desarrollado una nueva cultura de seguridad e higiene a nivel nacional, misma que al aplicarse de forma estricta y permanente en las empresas, nos permitirá cumplir con más estándares locales e internacionales, logrando así ser más productivos y competitivos.

M.D.P. Laura Belén Flores

Abogada especialista en Seguridad e Higiene Laboral

Lic. Montserrat Gobillo Robles

Abogada especialista en Seguridad e Higiene Industrial